



Universidad Nacional de Lanús

102/14

Lanús, 26 de junio de 2014

VISTO, el expediente N° 1911/14 correspondiente a la 4° Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 3151/13 de fecha 10 de octubre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de noviembre de 2013, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS);

Que el citado convenio tiene por objeto diseñar estrategias de capacitación de funcionarios públicos en materia de derechos humanos y en especial de la sociedad civil a través de las ONGs, de agentes multiplicadores y la comunidad en general y estimular la constitución de una red de formadores en derechos humanos que preste apoyo a las iniciativas generadas en ambas instituciones;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 19 noviembre de 2013, entre el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ricardo Fava Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa) PARA LA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, MIGRACIÓN Y ASILO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre del año 2013, el CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS), en adelante "CELS", con domicilio legal en la calle Piedras 547, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su director Ejecutivo, Gastón Chillier, DNI 20.921.521, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "UNLa", con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, representada en este acto por su Rectora, Doctora Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, y conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Específico se suscribe en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA celebrado entre la UNLa y el CELS a los 20 días del mes de mayo del año 1998 y por el cual las partes se comprometen, entre otros puntos, a:

- Diseñar estrategias de capacitación y actualización de funcionarios públicos en materia de derechos humanos y en especial de la sociedad civil a través de las ONGs;
- Diseñar estrategias de capacitación y actualización de agentes multiplicadores y la comunidad en general;
- Estimular la constitución de una red de formadores en derechos humanos que preste apoyo a las iniciativas generadas en ambas instituciones.

SEGUNDA: Teniendo en cuenta el antecedente por el cual la UNLa y el CELS han colaborado en el diseño de una MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS en el marco del programa interinstitucional Red Latinoamericana para la Educación e Investigación en Derechos Humanos (Red LEIDH), integrado por la Universidad de York (Canadá), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), entre otras universidades y organizaciones de América Latina.



Universidad Nacional de Lanús

TERCERA: Dados los antecedentes mencionados en los puntos anteriores, el presente Convenio Específico tiene por objeto:

- a) La colaboración institucional, técnica y académica entre la UNLa y el CELS para la ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, MIGRACIÓN Y ASILO, de modalidad semi-presencial, en adelante "LA ESPECIALIZACIÓN".
- b) Promover el fortalecimiento institucional de organizaciones de la sociedad civil de América Latina mediante la formación de posgrado de sus integrantes y su incorporación como alumnos becados en LA ESPECIALIZACIÓN.

CUARTA: El CELS se compromete a cubrir gastos de matrícula y/o arancel académico y/o traslados y/o alojamiento hasta 4 participantes en el curso 2014-2015 de LA ESPECIALIZACIÓN.

QUINTA: Las becas previstas en la CLÁUSULA CUARTA serán usufructuadas por personas seleccionadas por el CELS, que además completen satisfactoriamente los trámites de admisión académica que la UNLa establezca para LA ESPECIALIZACIÓN.

SEXTA: Las becas se mantendrán en tanto se mantengan las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria del CELS.
- b) Regularidad de los becarios de acuerdo a los criterios fijados en cada caso por la UNLa.
- c) Cumplimiento de las obligaciones fijadas para los becarios por el CELS.

SÉPTIMA: La UNLa se compromete a:

- a) Realizar el seguimiento académico de los becarios.
- b) Informar semestralmente al CELS acerca de los avances y resultados del seguimiento académico de los becarios.
- c) Informar inmediatamente al CELS sobre las deserciones que produzcan.

OCTAVA: El CELS y la UNLa se comprometen a brindar los espacios físicos necesarios para la realización del encuentro presencial de 10 días que se realizará en Buenos Aires en el marco de LA ESPECIALIZACIÓN.

NOVENA: El CELS se compromete a brindar apoyo técnico por parte de sus profesionales para colaboración con el equipo académico y el cuerpo docente de LA ESPECIALIZACIÓN.



Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMA: La UNLa y el CELS se comprometen a mantener una coordinación permanente a los fines de la adecuada ejecución del presente Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta la finalización del curso 2014-2015 de LA ESPECIALIZACIÓN, siendo prorrogable automáticamente por el plazo de un (1) año y pudiendo renovarse sucesivamente a solicitud de alguna de las partes, en cuyo caso se reevaluarán sus respectivos compromisos. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 días. En caso de no haberse prorrogado la vigencia del Convenio Marco que vincula a las partes, el plazo del presente Convenio Específico también expirará al concluir la vigencia del Convenio Marco.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes firmantes podrá suspender en cualquier momento la ejecución o rescindir el presente, sin necesidad de invocación de causa alguna, debiendo notificar tal circunstancia por medio fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a los SESENTA (60) días. En tal caso, subsistirán las obligaciones de las partes para con los beneficiarios hasta la finalización de los plazos de vigencia de las respectivas becas.

DÉCIMA TERCERA: En caso de controversia respecto de la interpretación o ejecución del Convenio de las partes se someten a la jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

DÉCIMA CUARTA: Este Convenio Específico se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa).

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo y único efecto en el lugar y fecha mencionados al inicio.


FIRMA (CELS)


FIRMA (UNLa)
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús